



COMPROBANTE DE RETENCIONES EN LA FUENTE DEL IMPUESTO A LA RENTA POR INGRESOS DEL TRABAJO EN RELACION DE DEPENDENCIA

No. [ ]

FORMULARIO 107

EJERCICIO FISCAL

108

2019

FECHA DE ENTREGA

109

AÑO

2020

110

MESES

1

DÍAS

10

100 Identificación del Empleador (Agente de Retención)

106 RUC  
13872007280001

RAZÓN SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL OLMEDO MANABI

200 Identificación del Trabajador (Contribuyente)

201 CÉPULA O PASAPORTE  
13110732449

APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS

GUERRERO GILER LOUPDES MARIA

Liquidación del Impuesto

DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	SÍGNO	VALOR
SUELDOS Y SALARIOS			
SOBRESUELDOS, COMISIONES, BONOS Y OTROS INGRESOS GRAVADOS	301	+	14.034,66
PARTICIPACION UTILIDADES	303	+	0,00
INGRESOS GRAVADOS GENERADOS CON OTROS EMPLEADORES	306	+	0,00
DÉCIMO TERCER SUELDO	307	+	0,00
DÉCIMO CUARTO SUELDO	311		1.014,30
FONDO DE RESERVA	313		0,00
OTROS INGRESOS EN RELACION DE DEPENDENCIA QUE NO CONSTITUYEN RENTA GRAVADA	315		0,00
(A) APOORTE PERSONAL IESS CON ESTE EMPLEADOR (únicamente pagado por el trabajador)	317		0,00
(B) APOORTE PERSONAL IESS CON OTROS EMPLEADORES (únicamente pagado por el trabajador)	351		1.406,94
(C) DEDUCCION GASTOS PERSONALES - VIVIENDA	363	-	0,00
(D) DEDUCCION GASTOS PERSONALES - SALUD	361	-	0,00
(E) DEDUCCION GASTOS PERSONALES - EDUCACIÓN - ARTE Y CULTURA	365	-	0,00
(F) DEDUCCION GASTOS PERSONALES - ALIMENTACIÓN	366	-	0,00
(G) DEDUCCION GASTOS PERSONALES - VESTIMENTA	367	-	0,00
(H) EXONERACION POR DISCAPACIDAD	369	-	0,00
(I) EXONERACION POR TERCERA EDAD	371	-	0,00
IMPUESTO A LA RENTA ASUMIDO POR ESTE EMPLEADOR	373	-	0,00
BASE IMPONIBLE GRAVADA 301+303+306+307+311+351+363+361+365+366+371+373 mayor o igual a 0	381	+	0,00
IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO	399	=	12.427,66
VALOR DEL IMPUESTO RETENIDO Y ASUMIDO POR OTROS EMPLEADORES DURANTE EL PERIODO DECLARADO	401	=	55,66
VALOR DEL IMPUESTO ASUMIDO POR ESTE EMPLEADOR	403		0,00
VALOR DEL IMPUESTO RETENIDO AL TRABAJADOR POR ESTE EMPLEADOR	405		0,00
INGRESOS GRAVADOS CON ESTE EMPLEADOR (informativo) 301+303+306+381	407		55,66
	349	=	14.034,66

IMPORTANTE: Sírvase leer cada una de las siguientes instrucciones.

- El trabajador que, en el mismo periodo fiscal haya renunciado su anterior empleador, estará en la obligación de entregar el Formulario 107 entregado por su anterior empleador a su nuevo empleador, para que igual, efectúe el cálculo de las retenciones a realizarse en lo que resta del año.
- El campo 307 deberá ser llenado con la información registrada en el campo 349 del Formulario 107 entregado por el anterior empleador, para con la proyección de ingresos de otros empleadores actuales, en caso de que el empleador que registra y entrega el presente Formulario haya efectuado la retención por los ingresos percibidos con éstos últimos.
- La deducción total por gastos personales no deberá superar el 50% del total de ingresos gravados, y en ningún caso será mayor al equivalente a 1,3 veces la fracción básica exenta de impuesto a la Renta de personas naturales. Debe considerarse como cuantía máxima para cada tipo de gasto, el monto equivalente a la fracción básica exenta de impuesto a la Renta en vivienda 0,325 veces, educación 0,225 veces, alimentación 0,325 veces, vestimenta 0,325 y salud 2,344 veces. La deducción total por gastos personales en estos casos, no deberá superar el 50% del total de ingresos gravados, y en ningún caso será mayor al equivalente a 2,244 veces la fracción básica exenta de impuesto a la Renta de personas naturales.
- Para Galapagos debe considerarse como cuantía máxima para cada tipo de gasto, el monto equivalente a la fracción básica exenta de impuesto a la Renta en vivienda 0,586 veces, educación 0,386 veces, alimentación 0,586 veces, vestimenta 0,586 y salud 2,344 veces. La deducción total por gastos personales en estos casos, no deberá superar el 50% del total de ingresos gravados, y en ningún caso será mayor al equivalente a 2,244 veces la fracción básica exenta de impuesto a la Renta de personas naturales.
- El trabajador deberá presentar al SRI el Anexo de Gastos Personales que deducirá, cuando sus gastos personales declarados superen el 50% de la fracción básica gravada de impuesto a la Renta Ingresa para el ejercicio impositivo al que correspondiera este formulario (campo 102).
- Los gastos de salud por enfermedades crónicas, raras o huérfanas no debidamente certificadas o avaladas por la autoridad sanitaria nacional competente, serán reconocidos para su deducción hasta en un valor equivalente a dos (2) fracciones básicas gravadas con un límite como de impuesto a la Renta de personas naturales.
- El beneficio de la exoneración por tercera edad se configura a partir del ejercicio en el cual el beneficiario cumple los 60 años de edad. A partir del ejercicio fiscal 2017, el monto de la exoneración será el equivalente al monto de la fracción básica exenta de impuesto a la Renta.
- Conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica de Discapacitados el monto de la exoneración por discapacidad será el equivalente al doble de la fracción básica exenta de impuesto a la Renta y según el porcentaje de discapacidad.
- Las exoneraciones por discapacidad y por tercera edad no podrán aplicarse simultáneamente para un mismo trabajador; en esos casos se podrá aplicar la exención más beneficiosa para el trabajador.
- El presente formulario constituye la declaración de impuestos a la Renta del trabajador, siempre que durante el periodo declarado el persona únicamente haya prestado sus servicios en relación de dependencia con el empleador que entrega este formulario, y no exista valores de gastos personales que deban ser reclamados. En caso de período de este documento el trabajador deberá presentar una copia a su empleador, sin embargo también podrá obtener la información de este formulario a través de la página web [www.sri.gov.ec](http://www.sri.gov.ec). Por el contrario, el trabajador deberá presentar obligatoriamente su declaración de impuestos a la Renta cuando haya obtenido rentas en relación de dependencia con dos (2) o más empleadores o haya recibido además de su remuneración ingresos de otras fuentes como por ejemplo: rendimientos financieros, arrendamientos, ingresos por el libre ejercicio profesional, u otros ingresos, los cuales en conjunto, superen la fracción básica exenta de impuesto a la Renta de personas naturales, o cuando tenga que declarar gastos personales con aquellos recientemente incurridos, tomando presente los límites referidos.

DECLARO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTE DOCUMENTO SON EXACTOS Y VERDADEROS, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD LEGAL QUE DE ELLA SE DERIVEN (ART. 101 DE LA L.O.R.T.)

FIRMA DEL AGENTE DE RETENCIÓN:

FIRMA DEL TRABAJADOR CONTRIBUYENTE:

FIRMA DEL CONTADOR:

RUC CONTADOR: 1387173172001